República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 454 DE

(17 JUL. 2014)

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 y el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el Decreto 1211 de julio 1º de 2014, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, corresponde a las unidades de personal o quienes hagan sus veces la obligación de revisar y verificar en todo momento la titularidad del derecho preferencial a encargo y su constitución como mejor derecho en cabeza de los servidores de carrera de la Entidad, según la estructura jerárquica en orden descendente de los empleos, contando con mejor derecho quienes ejerzan en titularidad el empleo inferior más próximo del empleo a proveer mediante encargo.

Que, en aplicación de los principios de mérito, igualdad y transparencia que gobiernan la carrera administrativa, mediante comunicado de provisión de empleos de fecha 27 de junio de 2014, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería el desarrollo del proceso para la provisión del empleo **Gestor**, **Código T1 Grado 10**, asignado al Punto de Atención Regional Nobsa - **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**.

Que en dicho procedimiento se encontró que **LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.671.399, quien es titular de los derechos de carrera administrativa en el empleo **Gestor**, **Código T1 Grado 09**, es titular del derecho preferencial a encargo para ocupar el empleo denominado **Gestor**, **Código T1 Grado 10** de la Planta Global de la ANM, asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**.

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que una vez cumplidos los presupuestos normativos es procedente conferir encargo a **LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO** para ocupar el empleo denominado **Gestor**, **Código T1 Grado 10** de la Planta Global de la ANM, asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a **LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.671.399, titular del empleo denominado **Gestor**, **Código T1 Grado 09**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor**, **Código T1 Grado 10** de la Planta Global de la ANM, asignado al Punto de Atención Regional Nobsa de la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL. 2014

JUAN JOSÉ PARADA HOLGUÍN
Presidente (E)

Proyectó: Robyn Daladier _ Sandra Bojacá
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas